

ST-VCT-PARB-0043

ESTADO No. ·0043

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 11 de agosto de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08003X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		10-08-2020	AUTO PARB No 0441	<p>2.1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HDB-08003X, para que de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera, las pruebas que demuestren la afectación a la normal ejecución del contrato, en el contexto del estado de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional, dado que por expresa disposición legal las actividades mineras no se encuentran cobijadas por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20201000431812 de 03 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		10-08-2020	AUTO PARB No 0442	<p>2.1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de explotación No. 090-68, para que de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera, las pruebas que demuestren la afectación a la normal ejecución del contrato, en el contexto del estado de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional, dado que por expresa disposición legal las actividades mineras no se encuentran cobijadas por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20201000431402 de 02 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		10-08-2020	AUTO PARB No 0443	<p>2.1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0037-68, para que de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera, las pruebas que demuestren la afectación a la normal ejecución del contrato, en el contexto del estado de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional, dado que por expresa disposición legal las actividades mineras no</p>

						<p>se encuentran cobijadas por las medidas de aislamiento preventivo obligatorias decretadas. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20201000431412 de 02 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08001X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		10-08-2020	AUTO PARB No 0444	<p>2.1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HDB-08001X, para que de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera, las pruebas que demuestren la afectación a la normal ejecución del contrato, en el contexto del estado de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional, dado que por expresa disposición legal las actividades mineras no se encuentran cobijadas por las medidas de aislamiento preventivo obligatorias decretadas. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20201000431222 de 02 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HDB-08002X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		10-08-2020	AUTO PARB No 0445	<p>2.1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HDB-08002X, para que de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera, las pruebas que demuestren la afectación a la normal ejecución del contrato, en el contexto del estado de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional, dado que por expresa disposición legal las actividades mineras no se encuentran cobijadas por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20201000431172 de 02 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	INFERCAL SA		27-01-2020	AUTO GEMTM No 0018	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad INFERCAL S. A., identificada con el Nit. 860058389-1 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación: Documento a través de; cual se declare bajo la gravedad juramento que la</p>

					<p>sociedad ROYCAL S.A.S., identificada con el NIT 900695710-8, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. La autorización de la junta directiva de la sociedad INFERCAL S.A., identificada con el Nit. 8600583891 titular de; Contrato de Concesión No. HIB-08441 mediante la cual se faculta al señor CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO representante legal de la citada sociedad, para suscribir el documento de negociación. Los documentos señalados en el Concepto de Evaluación de Capacidad Económica realizado el 07 de octubre de 2019 por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en concordancia con la Resolución 352 de; 4 de julio de 2018, los cuales son:</p> <p>"(...) Se debe requerir al cesionario ROYCAL SAS que allegue:</p> <p>B. 1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente</p>
--	--	--	--	--	---

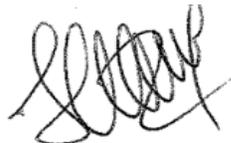
					<p><i>expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión.</i></p> <p>Debe allegar estados financieros a corte 31 de diciembre 2018.</p> <p>Con tarjeta profesional de contador y antecedentes disciplinarios vigentes</p> <p>8.2 Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con vigencia no mayor a treinta (30) días</p> <p>8.3 Declaración de renta correspondiente al último período fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Se Debe requerir que allegue Declaración de renta 2018.</p> <p>B.4 Registro Unico Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Debe Allegar Rut actualizado - Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero de; artículo 5° de la Resolución 352 de 2018: "En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20179040270172 del 31 de octubre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la sociedad INFERCAL S.A., identificada con el Nit. 860058389-1 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la sociedad ROYCAL S.A.S., identificada con Nit. 900695710-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**